

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

## HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe **Diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, coordinadora del grupo parlamentario del partido **Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA**, de la LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la **Ley para prevenir y erradicar la discriminación en el Estado de Tlaxcala**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Discriminación (del latín discriminatĭo, -ōnis) es toda aquella acción u omisión realizada por personas, grupos o instituciones que produce y reproduce desigualdades en el acceso a recursos y oportunidades tan distintas como comida, servicios de salud, educación o empleo, en favor o en contra de otras personas, grupos o instituciones.

Dicha acción se refiere a la violación de la igualdad de los derechos humanos por edad, color, altura, capacidades, etnia, familia, género, características genéticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, sexo y orientación sexual, entre otras.

Raúl Zaffaroni, jurista argentino, sostenía la idea de que: *"Discriminar es jerarquizar a los seres humanos en razón de cualquier pretexto. Contra lo que suele creerse, no es lo contrario de igualdad, si por tal se entiende que todos debemos ser iguales. Por suerte no lo somos, pero todos tenemos derechos a ser considerados y respetados igualmente, con nuestras diferencias, esto es que lo contrario de la discriminación es el derecho a ser diferentes, que es parejo en cada uno de nosotros"*.

Consideramos que una de las principales fuentes de la desigualdad, es la discriminación, esto a causa de los ingresos, la clase social y la raza, además de factores tales como el género, el origen étnico, la nacionalidad, la afiliación religiosa o la ideología política. Sin embargo, debemos tener claro como sociedad, que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, además de nacer dotados de razón y conciencia, por lo tanto debemos comportarnos fraternalmente los unos con los otros.

La discriminación ha sido una de las principales fuentes de desigualdad, debido a que, como ciertos grupos están marginados de las decisiones, se les priva de ciertos derechos fundamentales, tales como la salud, la seguridad social y la educación, entre otros muchos.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, se centra en el principio de la no discriminación. Todos los niños deben ser tratados, protegidos y cuidados de la misma manera. Empero, en el mundo actual, muchos niños y grupos de niños son víctimas de discriminación.

A lo largo del tiempo, es claro que los niños, no son ajenos a los problemas de discriminación, ser víctimas de actos de racismo u otros prejuicios discriminatorios; algunos ejemplos de niños afectados por actos discriminatorios son los niños de comunidades étnicas y minoritarias que no se han integrado en la sociedad, los niños en situación de discapacidad, que tienen necesidades específicas, las niñas que son víctimas de actitudes discriminatorias en ciertas culturas y los niños de entornos más pobres.

El derecho a la no discriminación, no significa que todos los niños deben ser tratados de la misma manera. En realidad, en algunos casos, el tratamiento preferencial o la discriminación positiva podrían ser vistos como necesarios en la restitución del balance entre las oportunidades, los derechos y la protección ofrecida a los niños. Estos métodos se justifican por la necesidad de poner fin a las consecuencias de la discriminación y a las inequidades resultantes.

Según datos del Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED) En México, 7.2 por ciento de la población tiene 65 años o más. El problema más importante de esta población es la pobreza: casi la mitad vive en dicha situación.

Al no tener ingresos suficientes ni seguridad social, la mayoría de las personas mayores depende casi por completo de su familia o de los programas sociales, pero allí también experimentan discriminación. Como consecuencia, en ocasiones las familias las consideran una “carga” y por eso se les maltrata o abandona.

El problema más importante que afecta a las personas mayores, es la falta de ingresos , ya sea por falta de acceso a empleos seguros y de calidad o por pensiones escasas o de monto insuficiente; dependencia económica de sus familias o del Estado, así como alimentación y atención médica comparativamente deficientes.

El gobierno federal y la mayoría de los gobiernos estatales, tienen institutos especializados en la atención de personas mayores y una red de albergues y casas hogar para ellas, sin embargo, lo más importante, es trabajar en una política integral hacia las personas mayores, que considere sus necesidades, garantice el acceso a sus derechos y atienda sus principales problemas, como lo está haciendo nuestro Presidente de la Republica, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Uno de los mayores problemas de las personas que tienen algún tipo de discapacidad, entendida como alguna dificultad para caminar o moverse, ver y escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o tener alguna limitación mental, es la discriminación estructural que ha enfrentado históricamente.

Nuestra sociedad ha creado estigmas, prejuicios y estereotipos, sobre las personas que tienen alguna diversidad funcional (física, mental, intelectual o sensorial), y esto ha provocado su exclusión en muchos ámbitos de la vida social, así como la negación de sus derechos.

La discriminación hacia las personas con discapacidad suele percibirse más en entornos físicos como calles, comercios, edificios, transporte público o escuelas sin condiciones de accesibilidad universal, además, de encontrar diversas barreras en todos los entornos y ámbitos sociales, que les impiden participar de forma plena y efectiva en la sociedad.

Sin embargo, tenemos claro como sociedad, que para potenciar la tarea de inclusión y trato normalizado, es fundamental educar a la población desde

temprana edad, y para esto, es importante iniciar los procesos educativos, de sensibilización, comprensión y de integración desde las primeras etapas, tanto en nuestros hogares como en las escuelas y en todos los ámbitos, con el fin de evitar la discriminación a personas con alguna discapacidad.

Los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país, enfrentan cotidianamente formas sistemáticas, estructurales e históricas de discriminación. En cuestión de ejercicio de derechos y acceso a oportunidades para el desarrollo de vidas satisfactorias y dignas existe todavía una gran desigualdad que se deriva principalmente de conductas, prejuicios y concepciones sobre el origen étnico, que tienen fuertes contenidos discriminatorios y que finalmente se traducen en niveles injustificables de exclusión, marginación y pobreza.

En los pueblos indígenas se manifiestan las desventajas sociales en que han vivido como resultado de las desigualdades y discriminación acumuladas a lo largo del tiempo.

Por lo tanto, se considera de enorme importancia, que nos comprometamos como servidores públicos y como sociedad, para adoptar las medidas normativas, políticas, procedimientos y prácticas adecuadas en contra de éstas condiciones de marginación.

En México, todas aquellas personas con preferencias sexuales, identidades y expresiones de género diversas, enfrentan formas de discriminación que impiden el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos humanos. Numerosos estudios documentan las altas tasas de violencia, bullying escolar, y exclusión en ámbitos como el empleo, la salud o la justicia que afectan la vida de éstas personas.

México ha apoyado las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, en las que se condena expresamente todos los actos de violencia y las violaciones de derechos contra personas a causa de su orientación o preferencia sexual e identidad de género.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

Se considera necesario generar políticas públicas y legislaciones que contrarresten la discriminación y violencia hacia este sector de nuestra sociedad. Hago un llamado a las autoridades de nuestro País, de nuestro Estado y a la sociedad civil, a redoblar esfuerzos para mantener y consolidar los avances en materia de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, como condición esencial para el desarrollo de México.

Debemos tener claro, que es necesario sumar esfuerzos, para erradicar la discriminación y asegurara toda sociedad, el respeto a sus derechos humanos.

La diversidad y las libertades individuales deben ser respetadas y aceptadas por todos, sin ningún tipo de discriminación. Por eso debemos alzar la voz ante la intolerancia, los maltratos e incluso la violencia, que limite las oportunidades de otros seres humanos, ya sea por su nacionalidad, edad, género, raza, religión, condición u orientación sexual.

El Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948, señala que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, por lo tanto debemos tener claro, que la educación, será el punto de partida para poder saber y comprender que todos somos diferentes en forma pero iguales en derechos, y que cada individuo desarrolla gustos personales, inquietudes intelectuales, estilo de vida, y experiencias propias y no por esto debe ser juzgado.

Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN** la fracción II y XXVII del artículo 8, el artículo 11, la fracción IV del artículo 12, el artículo 15, el artículo 16 y su fracción V y la fracción III del artículo 21; se **ADICIONAN** la fracción X al artículo 11, las fracciones VI y VII al artículo 13, las fracciones XII y XIII al artículo 14, la

fracción VII al artículo 15 y las fracciones VI y VII al artículo 16; todos de la **LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

**Artículo 8. ...**

...

- I. ...
- II. Separar de cualquier **empleo** o centro educativo a la mujer, por razón de embarazo;
- III. a la XXVI. ...
- XXVII. Realizar o fomentar el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su **preferencia** sexual, y
- XXVIII. ...

**Artículo 11.** Los poderes públicos del Estado, los municipios y los órganos autónomos, en el ámbito de su respectiva competencia, observarán el principio de interés superior **de la niñez** y llevarán a cabo, entre otras, medidas a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y niños las siguientes:

- I. a la IX. ...
- X. **Promover la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como a los pertenecientes a grupos indígenas en actividades educativas, deportivas y culturales.**

**Artículo 12. ...**

- I. a la III. ...
- IV. Fomentar e incentivar sus expresiones culturales en todas sus **modalidades**;
- V. a la IX. ...

**Artículo 13. ...**

- I. a la V. ...
- VI. Garantizar que sean protegidas y defendidas contra toda forma de explotación y maltrato físico o mental.**
- VII. Garantizar que puedan expresar su opinión con libertad y participar en el ámbito familiar y social, así como en todo procedimiento administrativo y judicial que afecte sus personas y familia.**

**Artículo 14. ...**

- I. a la XI. ...
- XII. Garantizar la protección contra toda forma de explotación, violencia y abuso.**
- XIII. Garantizar el derecho a participar en actividades políticas y públicas.**

**Artículo 15.** Los **poderes** públicos del Estado, los municipios y los órganos autónomos, en el ámbito de su competencia, diseñarán y llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

- I. a la VI. ...
- VII. Garantizar el derecho a participar en actividades políticas y públicas.**

**Artículo 16.** Los poderes públicos del Estado, los municipios y los órganos autónomos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas a favor de la igualdad de oportunidades **de la diversidad sexual**, las siguientes:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

I. a la IV. ...

V. Empezar campañas en los medios masivos de comunicación para promover el respeto por la **diversidad sexual**.

VI. **Garantizar y promover el acceso a la educación pública y privada, libre de cualquier forma de discriminación.**

VII. **Garantizar y promover el derecho al empleo libre de cualquier forma de discriminación.**

**Artículo 21.** ...

I. y II. ...

III. Recibir quejas o denuncias por probables conductas discriminatorias provenientes **de los poderes públicos del Estado, los municipios y los órganos autónomos**, para **emitirla** substanciación del recurso a que haya lugar;

IV. a la XIV. ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARIA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO DE  
REGENERACIÓN NACIONAL**